ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO NO. 4600103285 DE 2024

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Entre el **ESTEBAN RAMIREZ VELEZ**, Secretario de Suministros y Servicios del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **CONSORCIO INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,** identificado con NIT: 901.899.830 cuyos representantes legales son Juan Camilo Blanco Cruz y Carlos Andrés Rodríguez Garnica identificados con cédula No. 80.040.127 y 80.187.356 respectivamente, conformado por: YUNEX S.A.S, identificado con NIT: 901.191.622-8, con un porcentaje de participación del 52%, EME INGENIERÍA S. A BIC, identificado con NIT: 890.207.976-2, con un porcentaje de participación del 38% y YUNEX EXP S.A.S identificado con NIT: 901.677.605 con un porcentaje de participación del 10%, en adelante el "Contratista", identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución SSS No. 202450092724 de 2024, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número 9015486

II. Que mediante Resolución SSS 202450097083 del 19 de diciembre 2024 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es Realizar el mantenimiento y obras de ampliación y reposición de la red de semáforos en el Distrito Especial de Medellín.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **No. 9015486**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de setenta y cinco (75) días calendario o hasta agotar el presupuesto, contados a partir del inicio de vigencia en la plataforma SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($9.520.187.199) INCLUIDO AIU**, equivalentes a 7.323 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2024 suma que se discrimina de la siguiente manera:

SUBTOTAL OBRAS:	$8.896.898.695
APLICACIÓN GUIA SOCIOAMBIENTAL:	$190.060.182
DESTINACIÓN PAGO DE REAJUSTES:	$404.481.333
PÓLIZA:	$28.746.989

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

• Contribución especial para la seguridad: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con la Ley 1738 del 18 de diciembre de 2014.

• Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta.

• Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Se debe considerar la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

• Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 71 del Acuerdo 93 de 2023.

• Estampilla Universidad de Antioquia: Correspondiente al 1% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 288 y 289 del Acuerdo 93 de 2023.

• Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: Equivalente al 2% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con los artículos 273 y 274 del Acuerdo 93 de 2023.

• Estampilla Pro-Cultura: Equivalente al 0,5% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con los artículos 254 y 255 del Acuerdo 93 de 2023.

• Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el artículo 206 del Acuerdo 93 de 2023.

•Estampilla para la Justicia Familiar: Equivalente al 2% de cada cuenta que se pague al contratista, antes de IVA, de conformidad con el artículo 313 del Acuerdo 93 de 2023.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

La Entidad entregará el pago anticipado bajo las siguientes condiciones:

La Entidad entregará un pago anticipado del 15%, el cual se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP: Respaldado en la Reserva IDEA No. 00000001000221469 por valor de $ 9.520.187.199

Reserva presupuestal No. 00000001000221469 del 20 de diciembre de 2024 del IDEA

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad entregará un pago anticipado del 15% del valor básico del contrato y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pagará parcialmente el valor del contrato, por el sistema de Precios Unitarios Reajustables, previa presentación de las respectivas actas de obra, elaboradas por el contratista y aprobadas por el Interventor, con el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría designado por la Secretaría de Suministros y Servicios.

Cada acta debe ir acompañada de un informe de cantidades diferenciado para cada uno de los frentes de ejecución, un informe de actividades y el porcentaje de avance de estas con sus respectivas memorias de cálculo. Adicionalmente, para el trámite de cada acta de pago, el contratista deberá presentar a la interventoría, el listado de las personas que laboraron en la ejecución de los trabajos y las novedades laborales (ingresos, retiros, accidentes laborales, entre otras), así como documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones (si es del caso) y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él, en caso de retiro.

Las actas de obra deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días calendario, siguientes al mes en que se ejecutaron los trabajos, acompañadas de la respectiva factura de venta, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del Interventor designado o funcionario responsable.

Los pagos serán realizados por el IDEA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de en el archivo del IDEA del oficio suscrito por el ordenador del gasto anexando la factura, previa revisión y aprobación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de acuerdo a las fechas estipuladas por el IDEA, anexando oficio del ordenador, causación contable por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, aprobadas por el Interventor con el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría designado por la Secretaría de Suministros y Servicios, acompañada del informe de interventoría, del informe de ejecución del contratista y de la certificación de EL CONTRATISTA, de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1o del artículo 23 de la Ley1150 de 2007. El IDEA de acuerdo con la causación realizada por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín deducirá del valor de cada pago, los

impuestos, tasas y contribuciones de ley a través de la Dirección de Administración de Convenios y proyectos y aquellos que puedan generarse en la ejecución del contrato y girará el pago neto al contratista y el traslado de las retenciones e impuestos al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. El interventor, con el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría designado por la Secretaría de Suministros y Servicios aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Es de aclarar, que en todo pago el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín efectuará la retención de los valores correspondientes a las estampillas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. 9015486 E.P. No. 38634, y quedarán incluidas con las demás retenciones, tasas e impuestos, en la causación enviada al IDEA los cuales hacen parte integral del presente contrato. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normativa vigente y a su calidad contenida en el RUT.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta consignada en el AIU presentado por el contratista. Todo lo anterior deberá ser certificado por la interventoría.

Para efectos del reconocimiento y pago de los costos del contrato de obra, relacionados con los componentes de pólizas e Inversión Ambiental - Social - Implementación PMT, el contratista de obra debe tener en cuenta los siguientes conceptos, con el ánimo de dar claridad a los valores que se presupuestan de conformidad con las especificaciones técnicas del ítem definido en el presupuesto oficial.

· Demostrables: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son suministrados directamente por el contratista. Para su reconocimiento y pago bastará con el concepto del interventor o supervisor sobre la ocurrencia de estos, con evidencias documentales tales como: fotografías, videos e informes. Su pago se realizará de acuerdo con los valores ofertados en la propuesta económica.

· Comprobable: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son adquiridos por el contratista a través de terceros. Para su reconocimiento y pago, se requiere presentar factura o documento equivalente comprobando la ocurrencia del gasto. Su valor se reembolsará de acuerdo con la factura o documento presentado, sin superar lo ofertado en la propuesta económica.

En el valor de cada acta de pago solo se deberá incluir la administración y la utilidad, más no el porcentaje contemplado para los imprevistos, toda vez que este último solo será pagado en caso de que en el desarrollo del contrato se causen y se soporten debidamente.

El valor que no se incluye correspondiente a los imprevistos se reservará dentro del valor del contrato para ser usado única y exclusivamente para el caso que se causen imprevistos y se soporte debidamente.

El valor de los imprevistos a ser reconocidos en un acta de pago podrá superar el porcentaje de imprevistos correspondiente a dicha acta, siempre y cuando la sumatoria del valor de los imprevistos reconocidos en las diferentes actas presentadas hasta la fecha, no supere el valor total correspondiente al porcentaje de Imprevistos ofertado por el proponente sobre el valor total ejecutado

a la fecha de la última acta en trámite de pago. Si el valor de los imprevistos causados y debidamente soportados es superior al porcentaje establecido para el valor ejecutado a la fecha, el excedente se pagará en actas posteriores, sin que se supere el valor total establecido para los imprevistos sobre el valor total del contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas.

Igualmente, la última acta de pago no será inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue a la Interventoría la siguiente documentación para la liquidación del contrato:
a. Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
b. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones (si es del caso) y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
c. El recibo a satisfacción, por parte del Interventor, de los trabajos realizados.
d. El recibo a satisfacción de la Interventoría y radicada ante Empresas Públicas de Medellín (si es del caso) de toda la información relacionada con la construcción de las redes de servicios públicos domiciliarios ejecutadas en desarrollo del contrato y con el cumplimiento de los siguientes requisitos:
- Planos actualizados de construcción (incluye planos de todos los sistemas construidos), en los casos de instalaciones nuevas.
- Referenciación de las redes (con base en el manual de referenciación de EPM, vigente a la fecha de entrega de la misma) (si es el caso)
e. El recibo por parte de la interventoría y entrega al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de los planos actualizados de construcción (planos records) (Si es el caso) en medio digital e impresos debidamente firmados por el contratista y la Interventoría, junto con el manual de mantenimiento y operación del proyecto.
f. Deberá entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las resoluciones ambientales aplicadas en la ejecución de la obra que desarrollan, este deberá contener además un registro fotográfico, con la correspondiente fecha de captura de la imagen.
g. El informe de ejecución periódica del contratista de obra, como anexo del informe de interventoría del mismo periodo, cargado en la plataforma correspondiente Secop II, es requisitito indispensable para el pago del acta parcial.

De los componentes de Administración e Imprevistos:

Los gastos de administración del presente contrato, así como los imprevistos, serán aquellos que se encuentran detallados desde el presupuesto estructurado por el Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín y en la propuesta presentada por el contratista. El reconocimiento de los conceptos generados a título de administración e imprevistos se hará únicamente respecto de los valores causados y demostrados durante la ejecución, previa verificación y aprobación por parte del interventor.

Al componente de Administración del presente contrato, se le deberá aplicar reajuste de precios a las actas de pago una vez se defina las actividades efectivamente demostradas, soportadas y probadas técnica y fácticamente por parte del contratista, y aprobadas por el interventor. En todo

caso no se podrá superar en ningún evento el porcentaje de administración e imprevistos definido en la oferta.

El interventor, verificará la causación de las actividades ejecutadas en el marco de los conceptos generados a título de administración, para autorizar su reconocimiento en cada pago que se haga al contratista. En todo caso no se podrá superar en ningún evento el porcentaje de administración definido en la oferta.

a. Fórmula de reajuste de precio:

Los precios unitarios del contrato que se celebre serán ajustados de acuerdo con la fórmula que se enuncia a continuación y contiene los índices y coeficientes resultados del análisis de precios unitarios del presupuesto del presupuesto oficial de la Entidad.

Fórmula de reajuste de precio: sólo cuando aplique, los precios unitarios del contrato que se celebre serán ajustados de acuerdo con la fórmula que contendrá índices tales como los que se enuncian a continuación en el modelo de fórmula de reajuste, los índices reales serán los que resulten del análisis de precios unitarios presentados por el adjudicatario del contrato:

$$AR = AS\ [X1(EQOi/EQOo) + X2(TMONi/TMONo) + X3(TRAi/TRAo) + X4(TMOi/TMOo)]$$

Donde:
AR: Es el valor ajustado para el acta mensual de la obra realizada por el contratista (si aplica).
AS: Es el valor del acta mensual de obra realizada por el contratista, liquidada a los precios cotizados en la licitación, luego de descontar la amortización del anticipo (en el evento de pactarse, saldo a favor del contratista).
X1: Coeficiente cuyo valor será calculado a partir de los APU allegados por el proponente, una vez suscrito el contrato, previo al inicio de las obras, se aplicará al Equipo de Obra Pública.
X2: Coeficiente cuyo valor será calculado a partir de los APU allegados por el proponente, una vez suscrito el contrato, previo al inicio de las obras, se aplicará al Total de materiales de construcción y electrónicos.
X3: Coeficiente cuyo valor será calculado a partir de los APU allegados por el proponente, una vez suscrito el contrato, previo al inicio de las obras, se aplicará al Transporte.
X4: Coeficiente cuyo valor será calculado a partir de los APU allegados por el proponente, una vez suscrito el contrato, previo al inicio de las obras, se aplicará al Total de mano de obra.
EQO: Equipo de Obra Pública
TMON: Total Materiales en Obra
TRA: Transporte
TMO: Total de Mano de Obra
i: Mes de pago de reajustes
o: Mes básico de presentación de la propuesta

Se tendrán en cuenta los índices suministrados por la Cámara Colombiana de la Construcción Camacol Antioquia.

Teniendo en cuenta que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 faculta a la entidad para pactar la entrega o no del anticipo, de acuerdo a la distribución realizada en el PAC, comparada con el índice de liquidez y la capacidad financiera que deberá demostrar el proponente para el presente proceso, la Secretaría de Movilidad SE ABSTIENE de conceder anticipo, toda vez que considera que el proponente debe poseer la capacidad financiera para incurrir en los gastos administrativos y de construcción hasta el primer pago; lo anterior en aplicación al principio de responsabilidad que le corresponde al ordenador del gasto de realizar una labor racional de los recursos; de igual manera el contrato a celebrar se proyecta para ejecutar en su totalidad en la presente vigencia.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los estudios previos, especificaciones técnicas, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1.El contratista se obliga para con el Distrito Especial de Medellín, a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por el Distrito Especial de Medellín, las cuales hacen parte integrante del contrato, acompañados de los respectivos manuales de operación y/o funcionamiento y garantías comerciales cuando a ello haya lugar, previa verificación por parte del interventor del contrato de los respectivos manifiestos de aduana cuando de bienes extranjeros se trate.

2. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. en todo caso, el cinco por ciento (5%), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el (30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

3. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.

4. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.

5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el anexo técnico, el pliego de condiciones y demás documentos previos que hacen parte del proceso.

6. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

7. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

8. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la entidad.

9. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

10. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la

obra.
11. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
12. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
13. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
14. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
15. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
16. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
18. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los tres (3) hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
19. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. en consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
20. Incorporar como mínimo el 80%, sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

20. Asistir a las reuniones y comités de obra citadas por la interventoría o el supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, para la coordinación del proyecto, acompañar el desarrollo del mismo y recibir las instrucciones o recomendaciones que sean necesarias, con el fin de maximizar los logros establecidos durante la ejecución del contrato.
21. Elaborar, suscribir y presentar ante la entidad contratante, las respectivas actas de obra. estas actas de obra deben estar aprobadas por la interventoría.
22. Entregar el cronograma de entrega de los productos a la entidad contratante, de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos, y en el contrato.
23. En la ejecución de los trabajos que son materia del contrato, el contratista se ceñirá a las especificaciones, detalles constructivos suministrados por la interventoría. cuando a juicio del contratista sea conveniente variar los planos o las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes al interventor explicando las causas que lo justifiquen; si estas no se aprueban el contratista se sujetará a los planos y especificaciones acordados originalmente, en caso de aprobarlos, el Distrito Especial de Medellín decidirá si permite o no el cambio, los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse se convendrán con el contratista y se dejará plena constancia de dicho cambio de acuerdo con las formalidades que se requieran.
24. Presentar mensualmente o según requerimiento de la interventoría y/o la supervisión, el detalle en una planilla digital y que se incluirá en los informes, de los ítems instalados en cada una de las

solicitudes de trabajo ejecutadas con su ubicación de cruce vial, barrio, comuna, descripción de la actividad realizada, valoración de acuerdo con los precios indicados en la propuesta y aceptados por el Distrito Especial de Medellín. Dicha planilla deberá ser acordada entre el contratista, interventoría y supervisión al inicio del contrato.

25. Presentar los documentos correspondientes como factura, soporte de actividades, informes de gestión, soportes de pagos obligatorios por ley, para el respectivo cobro al Distrito Especial por los productos entregados y actividades realizadas a entera satisfacción, de acuerdo con lo acordado en el contrato, previo recibo a satisfacción y autorización por la interventoría. estos pagos serán realizados al contratista según lo acordado en el contrato y según instrucciones de las áreas financieras o contables del Distrito Especial y previa instrucción suministrada por el interventor y/o supervisor.

26. Acordar los medios de comunicación entre el contratista, la interventoría y el supervisor designado del Distrito Especial para realizar solicitudes de trabajo durante el tiempo de ejecución del contrato.

27. El contratista deberá cumplir los tiempos de respuesta (que pueden variar según el caso según la necesidad) exigidos por la Secretaría de Movilidad de Medellín descritos en el documento “Anexo 1 - Anexo Técnico” las solicitudes que se generen a través de la plataforma de reporte de semáforos y según el medio de comunicación inmediata acordado entre el contratista, la interventoría y el supervisor designado por el Distrito.

28. Los materiales y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden y que cumplan con las especificaciones requeridas, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine, los materiales que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por la interventoría cuando no los encontrare convenientemente adecuados.

29. Informar a la interventoría y la entidad de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del objeto contractual o sobre sus obligaciones.

30. Comunicarle a la interventoría y la entidad contratante cualquier cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato.

31. Comunicarle a la interventoría y a la entidad contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato

32. Las obras extras y adicionales deberán ser previamente acordadas entre la interventoría, la supervisión y el contratista lo cual se legalizarán por los medios idóneos establecidos por la Secretaría de Movilidad, el valor o los precios unitarios para estas obras deberán ser acordados entre las partes y aprobadas por la interventoría y supervisor designado del Distrito Especial de Medellín.

33. El contratista debe reparar, en las circunstancias que así lo amerite, como daños físicos o averías, en un día calendario máximo, y por su propia cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione durante ejecución del contrato, por ejemplo, daño a cualquier elemento de amoblamiento de una intersección semafórica.

34. El contratista deberá presentar a la interventoría y/o a la supervisión designada por el Distrito Especial, una vez iniciada la ejecución y cada vez que sea necesario, un cronograma de obra, presupuesto de obra, cantidades de los ítems del presupuesto oficial, seguimiento de los mismos, avances y novedades, los cuales deberán presentarse en los comités de seguimiento para su aprobación, este cronograma y presupuesto se le harán ajustes de acuerdo con las órdenes y recomendaciones de la interventoría y/o supervisión.

35. El contratista deberá presentar en los comités de seguimiento para su revisión, a la interventoría y/o a la supervisión designada por el Distrito Especial, una vez iniciada la ejecución y cada vez que sea necesario, los saldos de los recursos y saldos de las cantidades de los ítems incluidos dentro del presupuesto oficial aprobado por el Distrito Especial de Medellín.

36. Presentar a la interventoría y/o la supervisor designado por el distrito especial, mensualmente certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal cuando estuviere obligado a tenerlo de acuerdo a las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de seguridad social y

cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el artículo 01 de la ley 828 de 2003.
37. Presentar a la interventoría y/o al supervisor designado por el Distrito Especial, por escrito firmada por el representante legal o revisor fiscal cuando estuviere obligado a tenerlo de acuerdo con las normas pertinentes o estatutos, donde conste novedades de incapacidades, suspensión de contratos del personal vinculado o contratista, suspensión de actividades contractuales u otra novedad que afecte el desarrollo de las actividades programadas dentro del contrato.
38. Entregar mensualmente a la interventoría del contrato, los informes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de las obras y actividades, presentando todos los soportes de pago efectuados junto con el registro fotográfico del avance del proyecto, a fin de verificar y evidenciar el avance de las intervenciones. el informe se presentará durante los cinco (5) días hábiles posteriores al mes evaluado, con sus respectivos soportes, para que la interventoría designada por el Distrito Especial los evalúe.
39. Presentar un registro digital y/o físico una vez se inicien los trabajos, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la interventoría y/o la supervisión designada por el Distrito Especial de Medellín; en él se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado y relación del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá llevar la fecha y la firma de los ingenieros residentes del contratista y del personal presente de la interventoría, el responsable de mantener al día este diario será el residente de obra y deberá ser revisado y aprobado por el personal de la interventoría. El registro diario de la obra deberá entregarse (por medio físico o digital) al Distrito Especial de Medellín, mensualmente, anexado al informe mensual de ejecución del contratista.
40. Cumplir con el personal idóneo solicitado en el anexo técnico, con la aprobación de la interventoría, se exceptúa lo anterior siempre que se cuente con la autorización previa de la interventoría del contrato de obra y/o el supervisor designado por el Distrito Especial, y que el profesional sea reemplazado por uno con iguales o mejores calidades a las exigidas en el documento anexo técnico, siempre que cumpla con los requisitos mínimos definidos en el anexo técnico y los estudios previos, esta autorización debe ser por escrito.
41. Emplear personal suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, de manera que la obra se realice en forma técnica y eficiente. dicho personal podrá ser requerido por la supervisión cuando se necesite alguna acción especial, la cual será de su acatamiento.
42. Contratar directamente el personal que participe en la ejecución de la obra, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Distrito Especial no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.
43. Acoger las solicitudes escritas presentadas por la interventoría y/o el supervisor en cualquier momento respecto al suministro de información sobre la nómina del personal asignado a la obra, y el contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado. el desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del contrato.
44. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (art. 50 ley 789 de 2002) que le corresponda.
45. Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las Resoluciones 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la Circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las Resoluciones del Sena 1486 y 1938 de 2009 y Resolución 1409 de 2012 del Ministerio del Trabajo.
46. Presentar evidencia de un programa de aseguramiento metrológico, de conformidad con los decretos 2269 de 1993, 3144 de 2008, 3257 de 2008 y 3735 de 2009. Los requisitos mínimos que

deben contener las evidencias: * evidencia de personal capacitado en las actividades que ejecuta para dar cumplimiento al objeto del contrato. * hoja de vida de los instrumentos y equipos utilizados en las actividades que se ejecutan para dar cumplimiento al objeto del contrato. * cronograma de actividades metrológicas (mantenimientos preventivos y calibraciones).

47. Tener la disposición y la disponibilidad de realizar trabajos y actividades en horas nocturnas y en días festivos adicionales a las horas diurnas laborales según se requiera por la interventoría o el supervisor designado de acuerdo con las necesidades expresadas y justificadas por el Distrito Especial.

48. Presentar un programa detallado de la forma como se ejecutará la obra sin perjuicio de que la interventoría y/o el supervisor designado por el Distrito Especial pueda objetarlo, y en forma concertada con el contratista adopte el más conveniente para la comunidad, sin que ello implique más costo para el Distrito Especial ni futuras reclamaciones.

49. Tener en cuenta que los trabajos objeto de este contrato se realizarán evitando al máximo traumatismos e incomodidades al vecindario donde se ejecutará la obra, para lo cual se elaborará un acta de inventario o vecindad conjuntamente con el interventor del proyecto y los vecinos afectados.

50. Estar en la obligación de presentar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) a la Secretaría de Movilidad y a la entidad que corresponda, según las especificaciones y normas establecidas para tal fin, de acuerdo con las actividades que la interventoría y/o la supervisión designada requieran contractualmente.

51. Dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 42 la ley 1523 del 24 de abril de 2012, mediante la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, en el sentido de realizar un análisis específico de riesgos que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación, con base en este análisis diseñará e implementará las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

52. Ejecutar las obras de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y en la propuesta presentada; el contratista asumirá la total responsabilidad por el empleo de los métodos constructivos, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados en la obra; sin embargo el Distrito Especial tendrá en cualquier momento el derecho a ordenar los cambios en los métodos con miras a la seguridad y al avance de la obra o a su coordinación con las obras de otros contratistas o para obligar al contratista a ajustarse al contrato.

53. Si el Distrito Especial así lo requiere, el contratista antes de iniciar cualquier parte de la obra, o en cualquier momento durante la ejecución de la misma, deberá suministrar con suficiente anticipación toda la información requerida referente a los programas, métodos y procedimientos que utilizará en la ejecución de los trabajos.

54. La aprobación por parte del Distrito Especial de Medellín de algún procedimiento o método utilizado por el contratista, así como la aceptación y uso por el contratista de algún procedimiento o método sugerido por el Distrito Especial, no significará que el Distrito asume algún riesgo o responsabilidad y el contratista no tendrá derecho a reclamo en caso de falla total o parcial o ineficiencia en alguno de los procedimientos anotados.

55. Suministrar una valla, pancarta o aviso, que evidencie e informe a la ciudadanía sobre las actividades que se realicen en la vía alusiva a la ejecución del contrato, de acuerdo con las dimensiones y especificaciones que serán suministradas por la interventoría y aprobadas por el supervisor designado. Esta será instalada al momento de iniciar las actividades y se desmontará o retirará después de haberse culminado definitivamente los trabajos realizados por parte del contratista.

56. Suministrar la identificación del personal vinculado directamente al contrato que permita en forma visible verificar que es contratista del Distrito Especial con carné y prenda de vestir, de acuerdo con las especificaciones que serán suministradas por la interventoría o el supervisor designado.

57. Suministrar identificación visible a los vehículos que estén vinculados al contrato mientras estos estén prestando el servicio en actividades contractuales, de acuerdo con las dimensiones y especificaciones que serán suministradas por la interventoría y/o la supervisión designada.
58. Presentar informes puntuales a la interventoría y/o la supervisión designada, independientemente de los informes de avance, cuando se presenten situaciones que puedan afectar la normal ejecución del contrato y el cumplimiento de los compromisos previstos.
59. Presentar una lista de verificación de cumplimientos de los ítems contractuales en donde se evidencia la forma en que se estos se realizan dentro del contrato.
60. Llevar un registro fotográfico donde se evidencien las obras antes, durante y después de su ejecución, y suministrarlas a la interventoría o a la supervisión designada cuando éstos lo requieran.
61. Colaborar con la entidad contratante en cualquier requerimiento que ella haga siempre y cuando tenga relación directa con el objeto del contrato.
62. Mantener indemne al Distrito Especial de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
63. Destinar los recursos entregados por el Distrito Especial, únicamente a la ejecución del presente contrato.
64. Entregar a la interventoría o al supervisor designado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la siguiente documentación, como requisito previo para el inicio de los trabajos:

· Análisis del Precio Unitario (APU) de cada uno de los ítems presentados en la propuesta económica.
· Programa de trabajo.
· Relación del equipo mínimo obligatorio
· Hojas de vida del personal que se empleará en la ejecución de la obra con los respectivos soportes de su experiencia y formación.
· Afiliación a la seguridad social y parafiscales de todo el personal que se empleará en la ejecución del contrato, de conformidad con el salario ofertado.
· Plan de calidad.
· Plan de manejo de tránsito - PMT
Además, dentro del mismo plazo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

65. Garantizar que en la ejecución de las obras se dé cumplimiento a las normas en materia ambiental, incluyendo la aplicación del manual de gestión socio-ambiental para obras de construcción.
66. Presentar un informe mensual de necesidades de poda de la red de semáforos del Distrito en los formatos establecidos por la Secretaría de Movilidad de Medellín.
67. Será obligación del contratista abrir tantos frentes de obra como sean necesarios para cumplir con la entrega de las obras objeto del contrato dentro del plazo establecido para la ejecución de las obras. En caso contrario, la entidad contratante procederá de acuerdo con lo establecido en estas condiciones de contratación en el numeral correspondiente a multas.
68. Mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional en la calificación de la oferta, siempre y cuando haya obtenido puntaje por dicho concepto.
69. Cumplir con lo dispuesto en el decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

A. La autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso, conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
B. Plan de trabajo del SGSST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
C. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.
70. El contratista deberá tener o instalar una sede en la ciudad de Medellín o en cualquiera de los municipios del Área Metropolitana, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión.
71. Suscribir las pólizas establecidas en el contrato.
72. Ampliar la vigencia de las garantías aún en el proceso de liquidación del contrato cuando el interventor o el Distrito de Ciencia, Tecnología e innovación lo requieran.
73. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el contratista y que hace parte integral del contrato.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

- Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 de la minuta del Contrato.
- Recibir un trato respetuoso por parte de todo el personal vinculado con la Entidad contratante.
- Recibir el Debido proceso en todos los trámites de multas, incumplimiento y reclamaciones.
- Obtener repuesta ágil y oportuna de las comunicaciones debidamente emitidas a la Entidad.
- Todos los que deriven del cumplimiento de las obligaciones por parte de la Entidad.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Fijar un cronograma con el contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados.
4. Recibir los productos señalados en la propuesta presentada por el contratista y que hace parte integral del contrato siempre y cuando cumplan todos los requerimientos que apliquen.
5. Pagar al contratista por los productos entregados y actividades realizadas a entera satisfacción, de acuerdo con lo acordado en el contrato, previo recibo a satisfacción y autorización por la interventoría.
6. Adjudicar una interventoría o designación de una supervisión colegiada si llegare a aplicar al contrato de obra, quien deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contratado y ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa, operativa, financiera, jurídica y contable en relación con la ejecución del contrato.

7. Asistir a las reuniones y comités de obra, para la coordinación del proyecto para acompañar el desarrollo de este y para entregar las recomendaciones que sean necesarias, con el fin de maximizar los logros establecidos durante la ejecución del contrato.
8. Efectuar el acompañamiento necesario en la elaboración y suministro de los soportes administrativos, legales y operativos que se requieran para el cumplimento del objeto del contrato.
9. Realizar recorridos quincenales con personal del contratista, con el fin de realizar buen seguimiento y control a la ejecución de la obra pública.
10. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 1072 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo”, a través del interventor del contrato.
11. Aportar los cruces semafóricos que serán objeto de mantenimiento y reposición.
12. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes del sistema de seguridad social integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y normas complementarias.
13. Velar por el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el decreto 1072 de 2015, la resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) por parte del contratista.
14. Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, vigilar que, durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución.
15. Llamar en garantía al contratista, y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

Será obligación del CONTRATISTA mantener libre al DISTRITO DE MEDELLÍN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA 14. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el TREINTA (30%) por ciento de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 0,5 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 5% de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato”, causará multas equivalentes a0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

3. Se causarán multas equivalentes a0.5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

4. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos del ochenta por ciento (80 %), (sin perjuicio de incluir uno superior) de personal colombiano, causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,01%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula dieciocho (18) de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0.01% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista por no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,02% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0.02% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,02% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0.5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de

cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **TRES (3) DÍAS** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín identificado con NIT 890905211-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación bilateral del contrato (6 meses)</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5%</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (05) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la entidad estatal</td><td>El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes,

</td></tr>
</table>

	su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.1. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía **CINCO (5) AÑOS** contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín identificado con NIT 890905211-1] y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio

	respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	500 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín identificado con NIT 890905211-1 y el Contratista
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 19. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de **SEIS (6) MESES.**

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación - Zona Urbana y Rural el domicilio contractual es Medellín.

CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Por la Entidad, Por el Contratista,